



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Oficio N°11269-MTC/19.03, de fecha 20 de agosto del 2024, Informe N°085-2024-SGEyP-GDT/MDN de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe N°0712-2024-GDT/MDNC de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe Legal N°753-2024-OGAJ/MDNC de fecha 13 de noviembre del 2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Anexo n°1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ficha Técnica es el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la entidad;

En concordancia, con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N°26922, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

De conformidad, al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1251, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

b). Formulación y Evaluación: *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo de considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento;*

La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones (...).

c). Ejecución: *comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;*

El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Oficio N°11269-2024-MTC/19.03 de fecha 20 de agosto del 2024, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la remisión del presupuesto detallado, cronograma para los trabajos de liberación de interferencia, memoria descriptiva y/o plan de trabajo a realizar, y demás documentación que justifique el presupuesto a considerar para la liberación de interferencias constituidas por redes e infraestructuras de agua y desagüe, que interfiere con la ejecución de las obras del proyecto Primera Etapa Desvío Provisional de la Obra Accesorio Puente de Naranjillo (Km. 431+350 al Km. 431+550), a fin de continuar con la liberación de interferencia;

Que, con Informe N°085-2024-SGEyP-GDT/MDN de fecha 12 de noviembre del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "Reubicación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado que interfieren con la ejecución de las obras de desvío del Puente Naranjillo (Km. 431+350 al Km. 431+550) del tramo N°03: Corral Quemado – Rioja del Proyecto Vial Concesionado Carretera Eje Multimodal Amazonas Norte: Yurimaguas – Tarapoto – Rioja – Corral Quemado – Olmos – Piura - Paíta", conforme se detalla a continuación la estructura de costos:



RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.00	REDES DE AGUA POTABLE	1.00	309,828.75	309,828.75
01.01	OBRAS PROVISIONALES	1.00	95,912.40	95,912.40
01.02	REDES	1.00	213,916.35	213,916.35
02.00	REDES DE ALCANTARILLADO	1.00	315,080.70	315,080.70
02.01	OBRAS PROVISIONALES	1.00	7,270.06	7,270.06
02.02	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO PROYECTADO	1.00	211,160.82	211,160.82
02.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	1.00	96,649.82	96,649.82
A.0	COSTO DIRECTO			624,909.45
A.1	GASTOS GENERALES (17.88%)			111,729.53
A.2	UTILIDAD (8%)			49,992.76
B.0	TOTAL, COSTO DIRECTO INC.CG+UT			786,631.74
B.1	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL			30,502.50
B.2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			35,689.71
B.3	SUPERVISIÓN DE OBRA			50,826.01
C.0	PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA			903,649.96
C.1	IMPUESTO (IGV 18%)			162,656.99
D.0	TOTAL, PRESUPUESTO S/.			1,066,306.95

Que, mediante Informe N°0712-2024-GDT/MDNC de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace llegar a la Gerencia Municipal la Ficha Técnica denominada: "Reubicación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado que interfieren con la ejecución de las obras de desvío del Puente Naranjillo (Km. 431+350 al Km. 431+550) del tramo N°03: Corral Quemado – Rioja del Proyecto Vial Concesionado Carretera Eje Multimodal Amazonas Norte: Yurimaguas – Tarapoto – Rioja – Corral Quemado – Olmos – Piura - Paíta", cuyo monto presupuestal es de S/. 1,066,306.95 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Trescientos Seis con 95/100 Soles), para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N°753-2024-OGAJ/MDNC de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerencia General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye que resulta viable jurídicamente, aprobar la Ficha Técnica denominada: "Reubicación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado que interfieren con la ejecución de las obras de desvío del Puente Naranjillo (Km. 431+350 al Km. 431+550) del tramo N°03: Corral Quemado – Rioja del Proyecto Vial Concesionado Carretera Eje Multimodal Amazonas Norte: Yurimaguas – Tarapoto – Rioja – Corral Quemado – Olmos – Piura - Paíta", de conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en virtud de las precisiones técnicas



del Informe N°085-2024-SGEyP-GDT/MDN de fecha 12 de noviembre del 2024, y demás precisiones consignadas en la misma ficha, de acuerdo al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DENOMINADA:

"Reubicación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado que interfieren con la ejecución de las obras de desvío del Puente Naranjillo (Km. 431+350 al Km. 431+550) del tramo N°03: Corral Quemado – Rioja del Proyecto Vial Concesionado Carretera Eje Multimodal Amazonas Norte: Yurimaguas – Tarapoto – Rioja – Corral Quemado – Olmos – Piura - Paita".

VALOR REFERENCIAL:

El costo de la Ficha Técnica asciende a la suma de S/. 1,066,306.95 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Trescientos Seis con 95/100 Soles)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estipula el plazo de ejecución de la presente ficha técnica de 45 días calendarios.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Será mediante Administración Indirecta – Por Contrata

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos de la presente Ficha Técnica, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutorio que aprueba la Ficha Técnica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica denominada: **"Reubicación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado que interfieren con la ejecución de las obras de desvío del Puente Naranjillo (Km. 431+350 al Km. 431+550) del tramo N°03: Corral Quemado – Rioja del Proyecto Vial Concesionado Carretera Eje Multimodal Amazonas Norte: Yurimaguas – Tarapoto – Rioja – Corral Quemado – Olmos – Piura - Paita"**, con un presupuesto que asciende a la suma de

S/. 1,066,306.95 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Trescientos Seis con 95/100 Soles), con plazo de ejecución de 45 días calendario y modalidad de ejecución por administración Indirecta – Por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL